



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 17/2026

**Ref.: Modificación al Procedimiento de control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas, de micro y pequeñas empresas, al amparo de la Ley 19.765. (Resolución General 195/2019 de 22 de noviembre de 2019).**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**Montevideo, 8 de mayo de 2026.**

**VISTO:** La necesidad de establecer modificaciones a la Resolución General 195/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, que estableció el Procedimiento de control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas, de micro y pequeñas empresas, al amparo de la Ley 19.765;

**RESULTANDO: I)** que el referido Procedimiento entró en vigencia a partir del 25 de noviembre de 2019 y prevé exclusivamente la intervención, como agente de transporte por la vía aérea, de operadores postales;

**II)** que la firma LEVENDIS.S.A.S mediante expediente GEX EE2026/05007/00490, solicitó la implementación de un mecanismo operativo que permita canalizar exportaciones simplificadas a través de un agente de carga aérea; así como la asociación de la guía aérea al DUA en el marco del Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas de micro y pequeñas empresas, al amparo de la ley 19.765;

**III)** que habiendo sido consultadas las Áreas Gestión Operativa Aduanera, Control y Gestión del Riesgo y la División Gestión Jurídica y Notarial, no han presentado objeciones para proceder con la modificación propuesta;

**IV)** que esta Dirección Nacional autorizó la revisión del procedimiento aduanero establecido en la Resolución General N° 195/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, en los términos indicados por la División Procesos y Facilitación, en su informe inserto en referencia 4 del referido expediente GEX;

**CONSIDERANDO: I)** que en virtud de lo manifestado en los RESULTANDOS resulta conveniente proceder a la modificación de la Resolución General 195/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019,

que estableció el Procedimiento de control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas, de micro y pequeñas empresas, al amparo de la Ley 19.765, a los efectos de permitir que el agente de carga aérea pueda asociar la guía aérea al correspondiente DUA;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley No 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 315/2019 de fecha 28 de octubre del año 2019;

## **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

### **RESUELVE:**

1º) Modifícase el numeral 13) del “Procedimiento de control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas, de micro y pequeñas empresas, al amparo de la Ley 19.765”, puesto en vigencia por la Resolución General 195/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“13) Cuando el agente de transporte se encuentre en condiciones de poner la mercadería a disposición del control aduanero, deberá comunicarlo a la DNA mediante un mensaje electrónico.*

*En caso de que el agente de transporte sea un operador postal o agente de carga aérea lo hará mediante el mensaje electrónico “Solicitud de libramiento” consignando los datos del DUA para cada guía postal o guía aérea.*

*En caso de que el agente de transporte sea uno de carga terrestre, lo hará mediante la actividad de Asociación MIC/DTA al momento del arribo del medio de transporte al punto de frontera.”*

2º) Vigencia: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

3º) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación Uruguaya de Empresas de Servicio Expreso, Cámara Uruguaya de Courier, Asociación Uruguaya de Agentes de Carga, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Centro de Navegación, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del Uruguay, Terminal de Cargas Uruguay y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

4º) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial, cumplido y con constancias, archívese.

JS/ap/als